

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2017.— NUMERO 55

LUNES, 8 DE MAYO

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior y Personal

Oferta de empleo público 2017 Pág. 3

Propuesta de modificación de la RPT 2016 Pág. 3

Recaudación Ejecutiva

Subasta de bien mueble, vehículo Pág. 8

Urbanismo Municipal

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle Pág. 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del Coto Privado de caza SG-10023, situado en el término municipal de Muñopedro Pág. 23

Prórroga del Coto privado de caza SG-10152, situado en el término municipal de Montejo de Arévalo Pág. 24

Prórroga del Coto privado de caza SG-10112, situado en el término municipal de Coca Pág. 24

Prórroga del Coto privado de caza SG-10488, situado en el término municipal de Riaza..... Pág. 24

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2017 Pág. 25

Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2016 Pág. 26

**Ayuntamiento de Aldeasoña**

Aprobación inicial de la Cuenta General de 2016 Pág. 26

Ayuntamiento de Chañe

Explotación de las piscinas 2017 Pág. 26

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobación inicial de la modificación de relación de puesto de trabajo Pág. 27

Ayuntamiento de CuéllarExposición pública del expediente de licencia ambiental para el aumento del número de
pícos en una explotación de cebo de pollos..... Pág. 27**Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña**

Licitación para la contratación de la gestión del servicio público de piscina municipal y bar Pág. 28

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Aprobación definitiva del Presupuesto 2017 Pág. 29

Indemnizaciones por asistencias a la Junta de Gobierno Local..... Pág. 30

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobación definitiva del Presupuesto 2017 Pág. 31

Ayuntamiento de Languilla

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica..... Pág. 32

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Recogida Residuos Pág. 32

Autorización de uso excepcional de instalación de barbacoas Pág. 33

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica Pág. 33

Ayuntamiento de Ribota

Exposición pública de la Cuenta General 2015..... Pág. 40

Mancomunidad de Pinares

Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2016 Pág. 40



6987

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior y Personal

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2017

A.- PROMOCIÓN INTERNA

Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante albañil conductor. Forma de provisión: Promoción interna.

Grupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial conductor. Forma de provisión: Promoción interna.

Grupo C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativo. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo de Administración General. Forma de provisión: Promoción interna.

Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante de Instalaciones deportivas. Forma de provisión: Promoción interna

B.- DE ACCESO LIBRE

Grupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Extinción de incendios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Bombero – Conductor. Forma de provisión: Concurso oposición libre.

Grupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Policía Local. Forma de provisión: Concurso oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 2 de mayo de 2017.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

6988

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hacen públicas las modificaciones introducidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por Pleno celebrado en sesión de 29 de enero de 2016.

Poniéndose de manifiesto que la plantilla y resumen de presupuestos han sido publicados una vez elevados a definitivos en el BOP de fecha de 2 de marzo de 2016.

Hágase público el texto íntegro que figura como anexo para general conocimiento.

Segovia, a 2 de mayo de 2017.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT										REQUISITOS DE DESEMPEÑO	
TIPO DE ACUERDO	CODIGO	DENOMINACION	VA	DOT	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCION		
									Discapacidad		GR Cuerpo
CASA CONSISTORIAL											
A) ALCALDÍA											
Creación	142	Oficial Conductor	2	2	16	400.72	S	Libre	No	C2 Admón. especial	
Creación	5	Personal eventual asimilado a Auxiliar administra.	0	7	15	412.36	S	Libre designación	No	C2 Eventual	
B) GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL											
Creación	175	Administrativo	1	1	18	446.07	S	Concurso específico	No	C1 Admón. General	
Habilidades en relaciones personales											
Trato con el público											
Valorable formación complementaria en informática, gestión y administración de recursos humanos, derecho...											
Cambio nivel Complemento destino y específico	143	Administrativo Jefe de grupo	0	1		664.21	S	-----	No	C1 Admón. General	
Cambio nivel Complemento destino y específico	36	Jefe de Servicio de Gobierno Interior y Personal	0	1	28	1675.36	S	Libre designación	No	A1 Admón. Especial (1)	
Cambio de carácter de plaza	107	Operario de cometidos varios	1	7	13	402.34	N	-----	Si	E Admón. especial	
C) ESTADISTICA											
Creación	141	Auxiliar Administ.	1	5	15	412.36	S	Concurso específico	No	C2 Admón. General	
D) SECRETARIA											
Creación de plaza por transformación	145	Técnico de apoyo jurídico	1	1	26	1493.86	S	Libre designación	Si	A1 Admón. General (1)	



TIPO DE ACUERDO	CODIGO	DENOMINACION	VA	DOT	CD	CE	TP	FP	Discapacidad	ADSCRIPCION GR	Cuerpo	REQUISITOS DE DESEMPEÑO
E) DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN												
Creación	173	Técnico superior de Promoción e Innovación	1	1	23	991.28	S	----	No	A1	Admón. especial	- Conocimiento de inglés hablado y escrito a nivel superior - Poseer posgrado en el ámbito de la innovación y/o desarrollo económico. - Experiencia en promoción y desarrollo económico y políticas de emprendimiento - Conocimientos en gestión de áreas de innovación y/o parques tecnológicos - Conocimiento de inglés hablado y escrito a nivel superior
Modificación denominación y nivel complemento destino	134	Coordinador del área 7: Desarrollo económico, Empleo e Innovación	0	1	25	1108.68	S	----	No	A1	Admón. especial	
F) EXTINCIÓN DE INCENDIOS												
Creación	49	Bombero	10	32	16	540.09	N	Concurso	No	C2	Admón. especial	
Creación plaza	166	Oficial jefe del servicio	1	1	26	1493.86	S	Libre designación	No	A1	Admón. especial	
G) CULTURA												
Creación	171	Coordinador casa de la lectura	1	1	23	901.28	S		No	A2	Admón. especial	
Concreción en requisitos de desempeño	51	Coordinador de actividades culturales	1	1	26	1209.78	S		No	A1	Admón. especial	- Experiencia en gestión cultural de alto nivel - Experiencia en comunicación cultural - Capacidad de comunicación escrita - Conocimiento del medio cultural local y nacional Valorable: Idiomas



TIPO DE ACUERDO	CODIGO	DENOMINACION	VA	DOT	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCION Discapacidad GR	Cuerpo	REQUISITOS DE DESEMPEÑO
H) DEPORTES											
Creación	86	Oficial	1	5	16	438.61	N	Concurso	No	C2	Admón. especial
I) JUVENTUD											
Supresión	124	Dinamizador	0	2	18	446.07	S	Concurso	No	C1	Admón. especial
Creación	172	Técnico superior de educación	1	1	24	1034.15	S	-----	No	A1	Admón. especial
J) PARTICIPACION CIUDADANA											
Cambio nivel de complemento destino	140	Auxiliar Administ. Jefe de grupo	0	1	16	441.14	S	-----	No	C2	Admón. General
Transformación plaza de operario de tráfico y transportes por op. de cometidos varios	107	Operario cometidos varios	0	1	13	402.34	N	-----	No	E	Admón. especial
K) POLICIA LOCAL											
Supresión	-----	2ª actividad de plaza de Mayor	0	0	26	--	S	Libre designación	No	A1	Admón. especial
Supresión	137	2ª actividad 1 policía local conductor	0	1	18	613.67	S	Concurso	No	C1	Admón. especial
Modificación denominación	122	Administrativo 2ª activ. (antes auxiliar)	0	7	18	613.67	S	Concurso	No	C1	Admón. especial
L) PARQUES Y JARDINES											
Creación con amortiz. de quien promocióne	168	Técnico parques y jardines educación ambiental	1	1	25	1108.68	S	-----	No	A1	Admón. especial
Creación	174	Técnico Grupo B	1	1	20	870	S	-----	No	B	Admón. especial



TIPO DE ACUERDO	CODIGO	DENOMINACION	VA	DOT	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCION		REQUISITOS DE DESEMPEÑO
									Discapacidad	GR	
M) PATRIMONIO HISTÓRICO											
Creación	9	Arquitecto	1	1	25	1108.68	S	Concurso méritos	No	A1	Admón. especial
Creación	20	Aparejador/ Arquitecto Técnico	2	2	22	964.13	S	Concurso méritos	No	A2	Admón. especial
N) SERVICIOS SOCIALES											
Creación	169	Técnico medio dependencia	1	1	22	964.13	S	Concurso	No	A2	Admón. especial
Creación	170	Técnico medio de inclusión	1	1	22	964.13	S	Concurso	No	A2	Admón. especial
Creación	18	Psicólogo	2	4	24	1060.88	S	Concurso	No	A1	Admón. especial
Creación	26	Trabajador Social	1	11	22	964.13	S	Concurso	No	A2	Admón. Especial
O) URBANISMO											
Supresión	----	Delineante	0	0	19	664.21	S	-----	No	C1	Admón. especial
Creación	167	Técnicos Grupo B	2	2	20	870	S	Concurso	No	B	Ciclo formativo de Grado superior: "Proyectos de obra civil" (LODE) o equivalente, que trae su causa del "Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas" de la LOGSE



6975

Recaudación Ejecutiva

- **Referencia expediente PAC:** 000196/2016-REC.
- **Referencia del anuncio:** Subasta bien mueble.
- **Dependencia:** Recaudación Ejecutiva.
- **Asunto:** Anuncio subasta de bien mueble.
- **Plazo de exposición en tablón de anuncios:** Hasta el 13 de junio de 2017.

D. Luis Carlos Hernando Orejana, Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia,

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria, para general conocimiento, se HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó por la Tesorería municipal acuerdo, con fecha 18 de abril de 2017, en virtud del cual se resuelve la enajenación, mediante subasta, del bien que seguidamente se detalla, que se celebrará el día 13 de junio de 2017 a las 12,00 horas, en la Sala de la Chimenea, sita en la Planta Primera de la Casa Consistorial, Plaza Mayor número 1 de Segovia, siguiendo las bases que se mantendrán expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede social del Ayuntamiento de Segovia, <https://sede.segovia.es> hasta el citado día de celebrarse la subasta.

BIEN A ENAJENAR

Lote Único:

- Expedientes apremio n.º 69268, 98302.
- Fecha de la diligencia: 11 de junio de 2015.
- Tipo de subasta en 1.ª licitación: 804,14 euros.
- Tramos: 150,00 euros.
- Depósito: 160,83 euros.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.
- Bien A Subastar: Vehículo.
- Marca: Opel.
- Modelo: Corsa.
- Tipo vehículo: Turismo.
- Matrícula: 0493-BKC.
- Fecha de matriculación: 4 de junio de 2001.
- Bastidor: W0L0XCF6814118010.
- Cargas: No constan cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Los interesados podrán recabar la debida información sobre la enajenación forzosa del bien referido, en la Sección de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en la Planta Baja de la Casa Consistorial, Plaza Mayor n.º 1, en horario, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Segovia, a 19 de abril de 2017.— El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Carlos Hernando Orejana.

7020

Urbanismo Municipal

ANUNCIO

ACUERDO de 31 de marzo de 2017, del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle para la habilitación del uso dotacional en la parcela ca-



tastral 65.110/96, sita en el n.º 18 de la Calle Navacerrada de Segovia. Expediente 002124/2016-Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm.- 65.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA HABILITACIÓN DEL USO DOTACIONAL EN LA PARCELA 65110-96, SITA EN LA CALLE NAVACERRADA N.º18 DE SEGOVIA. (EXPTE. PAC 002124/2016)

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DETALLE PARA LA HABILITACIÓN DEL USO DOTACIONAL EN LA PARCELA 65110-96, SITA EN LA CALLE NAVACERRADA Nº 18 DE SEGOVIA.

Examinado el Estudio de Detalle para la habilitación del uso dotacional en la parcela catastral 65.110/96, sita en el n.º 18 de la Calle Navacerrada de Segovia, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo con de fecha 6 de marzo de 2017, que dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DETALLE PARA LA HABILITACIÓN DEL USO DOTACIONAL EN LA PARCELA 65110-96, CALLE NAVACERRADA Nº 18 DE SEGOVIA (FINCA CATASTRAL 6511096VL0361S0003ST).

I.- ANTEDECENTES DE HECHO.

Vistos los siguientes antecedentes relevantes:

1.º).- El Estudio de Detalle epigrafiado fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016 (Competencia delegada por la Alcaldía en virtud del artículo 21.3 párrafo 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto de 17 de junio de 2015 - B.O.P. n.º 76, de 26 de junio -, por el que la Ilma. Sra. Alcaldesa delega en la Junta de Gobierno Local sus facultades para la aprobación inicial de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado y no consolidado).

2.º).- Solicitados previamente a la aprobación inicial los preceptivos informes que requiere el art. 52-4.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del RUCYL, se han recibido los siguientes: el de la Subdelegación del Gobierno de Segovia (informe de 5 de febrero de 2016); el del Registro de la Propiedad n.º 1 de Segovia (informe de 11 de noviembre de 2016); el de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio, de Industria, Energía y Turismo (de 24 de noviembre de 2016); el de la Confederación Hidrográfica del Duero (informe de 21 de diciembre de 2016); el de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural (informe de 17 de noviembre de 2016); el de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (informe de 2 de diciembre de 2016); y tras la aprobación Inicial, informe favorable del Registro de la Propiedad titular n.º 1 de Segovia de fecha 24 de noviembre de 2016. Ninguno opone objeción alguna a la tramitación del Estudio de Detalle.

3.º).- A fecha de hoy, no se ha recibido el informe de la Diputación Provincial de Segovia, pese a haber sido solicitado con fecha 4 de noviembre de 2016 (fecha de recepción en la Diputación), por lo



que teniendo en cuenta que el plazo para emitirlo es de tres meses, y que tal plazo ya ha transcurrido, se continúa con la tramitación del procedimiento, presumiendo su carácter favorable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52-4.º letra d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153-3.º letra c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 11 a) 1.º y b) 2.º de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 aprobada por la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y que resulta aplicable a este procedimiento.

4.º).- Por otra parte, en el informe referenciado de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León se hace constar un error material al calificar la calle y la referencia catastral, por lo que propone su corrección previa a la aprobación definitiva. A tal respecto, ha sido aportado por el interesado, con fecha 5 de enero de 2017, nuevo documento corregido, con el fin de solventar las incidencias descritas.

5.º).- El Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública de un mes de duración, de conformidad con los artículos 155.2 letra b) y 432 del RUCyL, sin que se hayan presentado alegaciones frente al mismo, según se desprende del certificado del Registro Municipal emitido con fecha 15 de febrero de 2017.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE ASPECTOS FORMALES, PROCEDIMENTALES Y COMPETENCIALES.

A).- El art. 136-1.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula la documentación que debe integrar los Estudios de Detalle, que ya fue comprobada por quien suscribe y por el Arquitecto Municipal con motivo de su aprobación inicial.

B).- Los artículos 50 de la LUCYL y 149 del RUCYL señalan que el planeamiento podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

El art. 55-1.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León dice que “la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, (...), señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente” (en el mismo sentido se expresa el artículo 163, apartado a) del RUCyL).

En este sentido, cabe mencionar que el documento aprobado inicialmente, ha sufrido las siguientes variaciones:

- En el apartado 5. Normativa, la referencia a la Calle Navacerrada n.º 28 primero y después a la Calle Guadarrama n.º 25 y su respectiva referencia catastral ha sido corregido, haciendo referencia en ambos casos a la calle Navacerrada n.º 18 y a la referencia catastral 65111096VL0361S0003ST.

C).- Considerando lo dispuesto en los art. 165 y 166 del RUCYL sobre la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del planeamiento de desarrollo.

D).- Considerando lo establecido en el art. 174 del RUCYL sobre la notificación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, señalando que “cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, éste debe notificarlo a la Administración de la Comunidad, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático” (apartado b, nueva redacción conferida por Decreto 6/2016, de 6 de marzo), entendiendo quien suscribe que la notificación ha de hacerse al mismo órgano de la Administración de la Comunidad que emitió el informe preceptivo previo sobre el instrumento objeto de aprobación definitiva,



y que, “en todo caso, la Administración que haya adoptado el acuerdo debe también notificarlo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el período de información pública y, cuando se trate de instrumentos de iniciativa privada, a su promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del documento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que proceden en cada caso” (apartado c).

E).- Considerando lo establecido en el art. 61-2.º de la LUCYL y en el art. 175 del RUCYL, sobre la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento. Visto, no obstante, lo dispuesto en el art. 70-2.º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en el propio apartado 5.º del art. 175 del RUCYL.

F).- Considerando que es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanísticos (art. 145-2.º de la LUCYL y 430-2.º del RUCYL).

G).- Considerando que el art. 22-2.º, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que es el caso del Estudio de Detalle que nos ocupa, y considerando que, según el art. 47-2 II)º, del mismo texto legal, únicamente es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de “acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, pero no en el caso de instrumentos de planeamiento de desarrollo como el que nos ocupa, que se pueden aprobar por mayoría simple de conformidad con el artículo 47.1 LRBRL.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, el funcionario que suscribe considera procedente que por la Comisión Informativa de Urbanismo se proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1.º).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la habilitación del uso dotacional en local sito en la Calle Navacerrada 18 del P. I. El Cerro de Segovia.

2.º).- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados promotores del Estudio de Detalle, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, a quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º, b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

3.º).- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del artículo 175-1.º, a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiéndose por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

4.º).- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



5.º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 402 del RUCyL”.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia, de los vocales de los Grupos Municipales del Partido Socialista (cinco), del Partido Popular (cuatro), de UPyD (uno) y de Ciudadanos (uno) y con la abstención del vocal de Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno), propone el Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1.º).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la habilitación del uso dotacional en local sito en la Calle Navacerrada 18 del P. I. El Cerro de Segovia.

2.º).- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados promotores del Estudio de Detalle, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, a quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º, b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

3.º).- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del artículo 175-1.º, a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiéndose por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

4.º).- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5.º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 402 del RUCyL.

Segovia, a 27 de marzo de 2017. El Presidente. El Secretario Delegado.”

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 24 son votos a favor - de los concejales de los grupos PSOE (12), PP (8), C’s (2) y UPyD (2)-, ninguno en contra y el resto una abstención del concejal del grupo IU.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la habilitación del uso dotacional en local sito en la Calle Navacerrada 18 del P. I. El Cerro de Segovia.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados promotores del Estudio de Detalle, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus



planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, a quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º, b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

Tercero.- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del artículo 175-1.º, a), del RUCYL, y en el Tablón de edictos de la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiéndose por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

Cuarto.- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 402 del RUCyL.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Segovia, a 26 de abril de 2017.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

**ESTUDIO DE DETALLE PARA LA HABILITACIÓN DEL USO DOTACIONAL EN LOCAL
EN LA CALLE NAVACERRADA Nº 18, POLÍGONO EL CERRO, SEGOVIA**

Cod. 12301201

Ubicación: Polígono El Cerro (Segovia)
Referencia Catastral: 6511096VL0361S0003ST

Promotor: Israel Miguelsanz Herranz

Autor: M.ª del Carmen García García
Arquitecto Técnico
Colegiado nº 11.821

Segovia, octubre de 2016

ÍNDICE PROYECTO

1. MEMORIA.

2. PLANOS.

Plano n.º 1 Situación y localización
Plano n.º 2 Emplazamiento
Plano n.º 3 PGOU Segovia

**DOCUMENTO Nº 1****MEMORIA****ÍNDICE****MEMORIA****1. INTRODUCCIÓN****2. MEMORIA DESCRIPTIVA****2.1. Información previa****2.2. Antecedentes y datos previos****3. MEMORIA VINCULANTE****3.1. Artículo 131: Objeto****3.2. Artículo 132: Coherencia con el planeamiento general****3.3. Artículo 133: Determinaciones en suelo urbano consolidado****3.4. Artículo 93: Modalidades de ordenación detallada****3.5. Artículo 94: Calificación urbanística**

3.6. Justificación de que los objetivos y propuestas de Ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana..., así como los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

3.7. En su caso relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico

3.8. Motivos de interés público que justifican el cambio de uso de la parcela.

4. RESUMEN EJECUTIVO

4.1. Ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente.

4.2. Ámbito donde se suspende el otorgamiento de licencias y duración de la suspensión.

4.3. Plano de situación e indicación del alcance de la alteración.

4.4. Plazo de suspensión.

5. NORMATIVA

5.1. Propuesta de Ordenación: Regulación específica que se establece para la parcela del Polígono de El Cerro situada en la calle Navacerrada nº18

6. ANEXOS

6.1. Justificación de ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos

6.2. Justificación de ausencia de afección de riesgos arqueológicos

INTRODUCCIÓN

El presente Estudio de Detalle seguirá el orden establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), en la "Sección 1ª: Estudios de Detalle", en sus artículos 131 hasta 135, ambos inclusive. Además de Resumen Ejecutivo.

MEMORIA DESCRIPTIVA**Información previa**

Promotor: Israel Miguelsanz Herranz

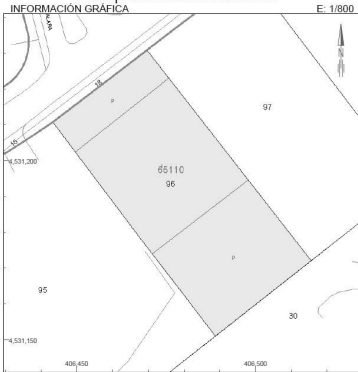
Técnicos: M.^a del Carmen García García
Arquitecto Técnico

Antecedentes y datos previos

Se trata de una parcela situada en el polígono industrial El Cerro, Segovia, con acceso desde la vía pública, concretamente desde la calle Navacerrada.



La parcela tiene una forma regular rectangular. Dentro de esta parcela hay construida una edificación, de tipología industrial, que se encuentra en un aceptable estado de conservación y que dispone de todos los servicios urbanísticos según se refleja en la siguiente ficha catastral.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de SEGOVIA Provincia de SEGOVIA			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 6511096VL0361S0003ST			
DATOS DEL INMUEBLE			
LOCALIZACIÓN CL NAVACERRADA 18 E s:3 Pl:00 Pl:01 40006 SEGOVIA [SEGOVIA]			
USO LOCAL PRINCIPAL Comercial		AÑO CONSTRUCCIÓN 2000	
SUPERFICIE DE PARTICIPACIÓN 33,340000		SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. 405	
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE			
SOLAR CL NAVACERRADA 18 SEGOVIA [SEGOVIA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. 1.204		SUPERFICIE DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE 2.519 [division horizontal]	
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/800			
			
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.			
406,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR589 ----- Límite de Manzana ----- Límite de Parcela ----- Límite de Construcción ----- Muestreo y aceros ----- Límite zona verde ----- Hachografía			
Martes, 26 de Julio de 2016			

MEMORIA VINCULANTE**Artículo 131: Objeto**

El artículo 383 de la normativa del PGOU de Segovia relativa a los usos de la Ordenanza 10, incorporó un nuevo apartado, según redacción del Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha de 9 de marzo de 2015, cuya finalidad era habilitar usos dotacionales sobre suelo industrial. El nuevo apartado 7) del artículo 383 de la Normativa Urbanística del PGOU tiene la siguiente redacción:



(...) 7. Usos alternativos: Se considera uso alternativo el dotacional privado. Podrá preverse como alternativo el dotacional privado mediante Estudio de Detalle, en el ámbito que delimite el propio Estudio de Detalle previa justificación, de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público según lo dispuesto en el Art.169.3.b) 2.º del RUCYL

En el presente Estudio de Detalle se propone en concreto la habilitación del uso Dotacional Privado como uso alternativo para la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, sita en calle Navacerrada n.º 18, incluida en el Polígono del Cerro.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto, en suelo urbano consolidado, modificar una de las determinaciones de ordenación detallada en relación a los usos alternativos autorizables que el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia impone a esta zona y aplicar esa ordenanza modificada a las parcelas que delimitan el ámbito de este Estudio de Detalle.

Los artículos 45. 1, a) de la LUCYL y 131, a) del RUCYL, regulan el objeto de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado que es la clasificación y categoría que corresponde a esta parcela, señalando que: (...)

"son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada. (...)"

Artículo 132: Coherencia con el planeamiento general.

El municipio de Segovia cuenta con Plan General de Ordenación Urbana en vigor, aprobado definitivamente, de forma parcial, por ORDEN FOM 2113/2007, de 27 de Diciembre y en vigor desde el 26 de marzo de 2008.

El presente Estudio de Detalle no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el plan General de Ordenación Urbana de Segovia. Se considera asimismo, que también respeta los objetivos, criterios y demás condiciones que puedan estar señaladas en otros instrumentos de ordenación del territorio.

- Se considera también que el presente Estudio de Detalle:
 - No afecta a los objetivos generales de la actividad urbanística pública.
 - No afecta al planeamiento sectorial del término municipal de Segovia.
 - Tampoco afecta al planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio.
- El presente Estudio de Detalle plantea permitir como uso alternativo el dotacional privado. a la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, incluida dentro del polígono del Cerro.

Se trata de un local con acceso desde la vía pública, concretamente desde la calle Navacerrada n.º18. La parcela tiene una forma regular rectangular. Dentro de esta parcela hay construido un local, que se encuentra en un aceptable estado de conservación y que dispone de todos los servicios urbanísticos.

Actualmente el local se destina a uso industrial. La finalidad que se persigue es, principalmente, el cambio de uso del local dotándole de unos usos más actuales que puedan dar un dinamismo que potencie la utilización de la instalación, ofertando un nuevo servicio a la ciudad.

La actuación que aquí se presenta, tiene a fin encontrar la solución más apropiada que aproveche las posibilidades que ofrece el lugar y se podría fundamentar en:



- Completar la oferta de dotaciones deportivas en Segovia exigida por una ciudad con vocación de servicios que actualmente vive una transformación importante derivada de las nuevas conexiones e infraestructuras.

- Completar la oferta de actividades deportivas cubiertas que se demanda, debido a la larga duración de los meses de frío y lluvia, por los habitantes de Segovia y alrededores por lo que la incidencia de la actuación que aquí se proyecta alcanzará una influencia de ámbito comarcal.

- Añadir, a la oferta de uso público, instalaciones de inversión privada que complemente la oferta pública ralentizada por la situación económica actual.

- La ubicación dando fachada a la calle Navacerrada, las buenas conexiones viarias con la ciudad, la abundancia de zonas de aparcamiento, las características propias de la edificación y la parcela, confieren a ésta todas las características para desarrollar la nueva actividad de carácter deportivo.

- Favorecer la consolidación de una zona que por motivos de disminución de actividad económica, se encontraba abandonada o infrautilizada, a través de la implantación de una actividad socio-deportiva, que favorece la integración en una zona industrial, adaptándolo en un tejido urbano mixto.

Al pretenderse realizar una actividad destinada mayoritariamente a uso dotacional deportivo de carácter privado, este estudio de detalle propone la habilitación del uso dotacional privado para la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST.

De este modo se mantendrían los usos característicos y complementarios que establece la ordenanza detallada, pero se permitiría el uso alternativo de dotacional privado, ya que lo que se pretende es la implantación dentro de la nave de un complejo deportivo con cuatro salas en las que se realizarán diversas actividades y unos vestuarios, que ocuparán todo el local.

No se produciría por tanto, ningún incremento del volumen edificable actual dentro de la parcela para el desarrollo de actividades compatibles con el uso dotacional privado.

Artículo 133: Determinaciones en suelo urbano consolidado.

El artículo 383 de la normativa del PGOU de Segovia relativa a los usos de la Ordenanza 10, incorporó un nuevo apartado, según redacción del Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha de 9 de marzo de 2015, cuya finalidad era habilitar usos dotacionales sobre suelo industrial. El nuevo apartado 7) del artículo 383 de la Normativa Urbanística del PGOU tiene la siguiente redacción:

(...) 7. Usos alternativos: Se considera uso alternativo el dotacional privado. Podrá preverse como alternativo el dotacional privado mediante Estudio de Detalle, en el ámbito que delimite el propio Estudio de Detalle previa justificación, de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público según lo dispuesto en el Art.169.3.b) 2.º del RUCYL.

En el presente Estudio de Detalle se aplica en la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, situada en calle Navacerrada n.º 18, incluida en el Polígono del Cerro con el fin de que se incluya como uso dotacional privado, además de los usos y actividades existentes en la actualidad.

Artículo 93: Modalidades de ordenación detallada.

Según la complejidad, heterogeneidad y demás características de los terrenos, el Plan General de Ordenación Urbana puede establecer las determinaciones de ordenación detallada en alguna de las siguientes modalidades, o mediante cualquier combinación de las mismas:

a) De forma individual para cada una de las parcelas, pudiendo establecer incluso cuando sea preciso determinaciones diferentes dentro de una misma parcela.



En el caso que nos ocupa se añadiría un uso alternativo diferente del industrial dentro de una misma parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, situada en calle Navacerrada nº 18, incluida en el Polígono del Cerro con el fin de que se incluya como uso dotacional privado.

Artículo 94: Calificación urbanística.

Según art. 94.1:

1. El Plan General de Ordenación Urbana debe establecer la calificación urbanística en todo el suelo urbano consolidado en alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior. La calificación urbanística comprende:

a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 86.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás. Además deben respetarse las siguientes condiciones:

1- Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos, sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda.

2- Se prohíbe la compatibilidad en esta parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10% de la superficie.

En nuestro caso, se debe asignar como uso alternativo el uso Dotacional Privado dentro de una misma parcela, situada en la calle Navacerrada n.º 18, del Polígono Industrial de El Cerro del municipio de Segovia.

Se mantendrá la edificabilidad asignada a esta parcela, así como la altura, fondo edificable, alineación de fachada, etc., indicados en la normativa del Plan General. No se modifica ningún parámetro urbanístico de los reseñados en el Plan General, a efectos del cumplimiento del artículo 173 del RUCYL

No se altera la tipología edificatoria.

2. La nueva calificación urbanística está definida en las propias ordenanzas del Plan General.

3. La calificación urbanística se establece de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superan los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en la unidad urbana en la que estén incluidas.

4. Mediante este Estudio de Detalle no se produce ningún incremento de la edificabilidad ni de la densidad de población total.

Justificación de que los objetivos y propuestas de Ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana..., así como los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

El presente Estudio de Detalle no altera ninguna de las determinaciones de ordenación general contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana. Únicamente se trata de justificar como uso alternativo el dotacional privado, permitiendo en la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, ese uso dotacional privado con las dotaciones necesarias para la realización de actividades compatibles con el dotacional.

La actuación que aquí se presenta tiene a fin encontrar la solución más apropiada que aproveche las posibilidades que ofrece el lugar y ampliar la oferta de dotaciones deportivas en la ciudad. Esta actuación se podría fundamentar en cuatro apartados:



- Completar la oferta de dotaciones deportivas en Segovia exigida por una ciudad con vocación de servicios que actualmente vive una transformación importante derivada de las nuevas conexiones e infraestructuras.

- Completar la oferta de actividades deportivas cubiertas que es demanda, debido a la larga duración de los meses de frío y lluvia, por los habitantes de Segovia y alrededores por lo que la incidencia de la actuación que aquí se proyecta alcanzará una influencia de ámbito comarcal.

- Añadir, a la oferta de uso público, instalaciones de inversión privada que complemente la oferta pública ralentizada por la situación económica actual.

- La ubicación dando fachada a la calle Navacerrada, las buenas conexiones viarias con la ciudad, la abundancia de zonas de aparcamiento, las características propias de la edificación y la parcela, confieren a ésta todas las características para desarrollar la nueva actividad de carácter deportivo.

Se considera que con este cambio de uso se cumplen igualmente todos los posibles objetivos, criterios y otras condiciones que puedan señalar otros instrumentos con carácter vinculante.

En su caso relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Se trata en este caso de una normativa nueva para la parcela, amparada en la modificación del artículo 7 de la Ordenanza 10 del PGOU de Segovia en vigor a fecha de este estudio de detalle.

Motivos de interés público que justifican el cambio de uso de la parcela.

El interés público de las actividades a desarrollar se fundamenta entre otros en los siguientes puntos:

- Completar la oferta de equipamientos educativos, culturales, sanitarios, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de seguridad y de alojamiento de integración de la Ciudad de Segovia.

- Añadir, a la oferta de uso público, instalaciones de inversión privada que complemente la oferta pública actual.

- La situación de la parcela en la calle Navacerrada, en el Polígono de El Cerro, las buenas conexiones viarias con la ciudad, la abundancia de zonas de aparcamiento, la línea urbana de autobuses, las características propias de la edificación y la parcela, confieren a ésta todas las características para desarrollar este tipo de actividades.

- Todas las actividades planteadas repercuten en un bien para la comunidad. Los centros educativos forman a las personas a través del conocimiento y desarrollo de habilidades, que sirven como medio de reconocimiento, integración, superación, etc dentro de la sociedad. Los centros culturales incentivan que se mantengan y desarrollen diferentes formas de expresión, muy importantes en un país con un gran bagaje cultural. Centros sanitarios destinados al cuidado de las personas en diferentes especialidades. Centro sociales que destina esfuerzos en atender necesidades básicas de las personas, ya sean necesidades económicas, necesidades de integración, de recuperación, etc. Centros religiosos que pueden ser destinados como lugares de reunión para practicar diferentes tipos de manifestaciones religiosas albergando a todas las posibles religiones. Centros deportivos destinados al desarrollo físico de las personas, mejorando al salud de las personas que practican deporte en una multitud de disciplinas deportivas. Todas aquellas que puedan servir como un bien a la comunidad.

RESUMEN EJECUTIVO

Ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente.

El ámbito del presente Estudio de Detalle comprende el ámbito exclusivo de la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, incluida dentro del Polígono del Cerro, en la calle Navacerrada n.º 18.



El artículo 383 de la normativa del PGOU de Segovia relativa a los usos de la Ordenanza 10, incorporó un nuevo apartado, según redacción del Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha de 9 de marzo de 2015, cuya finalidad era habilitar usos dotacionales sobre suelo industrial. El nuevo apartado 7) del artículo 383 de la Normativa Urbanística del PGOU tiene la siguiente redacción:

(...) 7. Usos alternativos: Se considera uso alternativo el dotacional privado. Podrá preverse como alternativo el dotacional privado mediante Estudio de Detalle, en el ámbito que delimite el propio Estudio de Detalle previa justificación, de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público según lo dispuesto en el Art. 169.3.b) 2.º del RUCYL.

Ámbito donde se suspende el otorgamiento de licencias y duración de la suspensión.

Lo dispuesto en el Artículo 156 del RUCYL, será de aplicación sólo a la parcela que objeto de este estudio de detalle, sita en la c/ Navacerrada n.º18, y referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST.

Plano de situación e indicación del alcance de la alteración.

Este punto queda descrito en el apartado de documentación gráfica.

Plazo de suspensión.

El Artículo 136 del RUCYL establece en su punto 1, que se deberá indicar en los Estudios de Detalle, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

En este apartado la parcela con referencia catastral: 6511096VL0361S0003ST, incluida dentro del Polígono del Cerro, en la calle Navacerrada n.º 18, cumplirá lo dispuesto en el artículo 156 del RUCYL, que su contenido se indica a continuación:

Artículo 156. Suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión.

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

2. Asimismo el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

3. En el acuerdo de aprobación inicial deben señalarse las áreas afectadas por la suspensión, entendiéndose en defecto de indicación expresa que la suspensión afecta a todo el ámbito de planeamiento. La suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

4. El acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para



adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud. Dicha indemnización debe hacerse efectiva una vez haya entrado en vigor el instrumento de planeamiento que motiva la suspensión, tras comprobar que la solicitud de licencia resulta total o parcialmente incompatible con el nuevo planeamiento.

5. La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo:

a) Durante dos años, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

b) Durante un año, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

6. Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

NORMATIVA

Propuesta de Ordenación: Regulación específica que se establece para la parcela del Polígono de El Cerro situada en la calle Navacerrada n.º18.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular el régimen de los usos aplicables a la parcela con referencia catastral 6511096VL0361S0003ST situada en la calle Navacerrada n.º 18 en el Polígono de El Cerro de Segovia.

Artículo 2. Régimen de usos.

El régimen de usos queda definido por lo establecido en el artículo 383 de la Normativa del PGOU de Segovia, incluyendo como uso alternativo el uso dotacional privado, con las tres clases de compatibilidad establecidas en el artículo 213.2.º (usos asociados, complementarios y alternativos)

Disposición adicional única.

En todo lo no regulado en el presente Estudio de Detalle resultará de aplicación lo dispuesto en el P.G.O.U. 2007/2008 de Segovia.

ANEXOS

Justificación de ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos

En relación con lo prescrito en el artículo 12.1.º de la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, publicada el 28 de marzo de 2007 y en relación con lo prescrito en el artículo 4.b) de la ITU 1/2011, publicada en el BOCYL de 11 de marzo de 2011, se indica que el ámbito de aplicación del presente estudio de detalle correspondiente a la ordenanza 10.1 del PGOU de Segovia, no se encuentra afectado por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León

Artículo 12 La Ordenación del territorio y el urbanismo como prevención de los riesgos

1. Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.



Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA 1/2011

Artículo 4.- Planeamiento de desarrollo.

b) El informe de la Agencia de Protección Civil sólo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento).

Justificación de ausencia de afección de riesgos arqueológicos

En relación con lo prescrito en el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los artículos 91 y 93 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se indica lo siguiente, el DALS (Orden FYM/73/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba definitivamente la adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las áreas Históricas y otras zonas de Segovia denominado DALS y se levanta la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre. Publicado en el BOCyL de fecha 20 de febrero de 2013) no indica para el área del presente estudio de detalle, la existencia de yacimientos arqueológicos.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León

Artículo 54 Instrumentos urbanísticos

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.

Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 91 Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación del catálogo y normas requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se entenderán favorables si no se hubieran evacuado en el plazo previsto en el mismo.

Artículo 93 Planeamiento de desarrollo: Planes parciales y estudios de detalle

1. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 90, vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluirá las especificaciones contenidas en el apartado primero del artículo 92 de este Reglamento.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior y además tendrá en cuenta lo siguiente:



a) Se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en aquellos terrenos en los que con la aprobación, modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, no hayan sido efectuados, así como en aquellos otros que con posterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento se incluyan en nuevos sectores.

Las conclusiones serán tenidas en cuenta en la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo.

b) En las zonas arqueológicas, yacimientos inventariados o lugares arqueológicos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio, se encuentren en suelos clasificados como urbanos o urbanizables, se establecerá su ordenación detallada de modo que la calificación de usos e intensidades y la previsión de sistemas locales contribuyan a una mayor protección del Patrimonio Arqueológico.

Segovia, a 19 de septiembre de 2016.— Arquitecto Técnico, M.^a del Carmen García García, Colegiado n.º 11.821.

DOCUMENTO N.º 2

PLANOS

Plano n.º 1 Situación y localización
Plano n.º 2 Emplazamiento
Plano n.º 3 PGOU Segovia

6890

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10023

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10023, denominado Dehesa Caballero, iniciado a instancia de Estudios Comerciales e Industriales de Maquinaria S.A. (EMSA.S.A.). El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Muñopedro en la provincia de Segovia, con una superficie de 1.060,84 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Segovia, a 25 de abril de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.



7053

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO
DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10152*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10152, denominado La Vega, iniciado a instancia de Club La Vega de Montejo de Arévalo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Montejo de Arévalo en la provincia de Segovia, con una superficie de 2.503,84 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Segovia, a 28 de abril de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.

7054

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO
DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10112*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10112, denominado N.º S.º de Neguillán, iniciado a instancia de Asoc. Agric y Ganaderos Villagonzalo de Coca. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Coca en la provincia de Segovia, con una superficie de 1.498,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Segovia, a 28 de abril de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.

7055

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO
DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10488*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10488, denominado Las Cazallas, iniciado a instancia de Teodoro Gonzalo Martín.



El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Riaza en la provincia de Segovia, con una superficie de 730,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Segovia, a 28 de abril de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.

7089

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilafuente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria Progr.	Económica	Euros
165	221.00	727,57
342	210.00	7,622,52
Total gastos		8,350,09

Altas en concepto de Ingresos

Económica Concepto	Descripción	Euros
8700001	Remanente líquido de Tesorería	8,350,09
Total ingresos		8,350,09

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aguilafuente, a 28 de abril de 2017.— El Alcalde, Jesús Ballesteros Massó.



7092

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aguilafuente, a 28 de abril de 2017.— El Alcalde, Jesús Ballesteros Massó.

7027

Ayuntamiento de Aldeasoña**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Aldeasoña, a 2 de mayo de 2017.— El Alcalde Miguel Ángel Regidor Pérez.

7129

Ayuntamiento de Chañe**ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la explotación de las piscinas y bar del municipio de Chañe (Segovia), conforme a lo siguiente:

- Objeto del contrato:

Explotación de las piscinas y bar del municipio de Chañe.

- Criterios de adjudicación:

Mayor precio ofertado sobre el tipo de licitación mejorable al alza de 1.500 €. Hasta 70 puntos.

Impartición de cursos de natación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Desarrollo de actividades adecuadas a diferentes edades. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Duración del contrato:

Coincidente con la apertura y cierre de las instalaciones, época estival.

- Garantías:

Definitiva 10% del precio de adjudicación.

**- Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

En las oficinas municipales, desde el día siguiente a aquel en que este anuncio aparezca publicado en el BOP de la provincia de Segovia y hasta los diez días posteriores, en la forma y con la documentación detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Apertura de las proposiciones:

A las 13:00 horas del segundo día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

- Pliego de cláusulas administrativas:

Podrá examinarse en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas, Plaza Mayor, 1 . Tlf. 921 155 001.

En Chañe, a 3 de mayo de 2017.— El Alcalde, Dionisio García Esteban.

6951

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor*ANUNCIO*

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30-03-2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Carbonero el Mayor, a 28 de abril de 2017.— La Alcaldesa, M.^a Angeles García Herrero.

6971

Ayuntamiento de Cuéllar*ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación sustancial de la licencia ambiental que a continuación se reseña:



Promotor: S.C. El Retamar.

Actividad: Aumento del número de picos en una explotación de cebo de pollos pasando de 10.920 a 31.250 plazas

Localización: Parcela 39 del Polígono 111, de Arroyo de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 28 de abril de 2017.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

7111

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR INSTALADO EN SU RECINTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017 se ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría del Ayuntamiento.
- c) *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 2, en Fuentesaúco de Fuentidueña. Tfno.- 921 169 547.
- d) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción:* Gestión del servicio público de la piscina municipal y Bar instalado en su recinto.
- b) *Duración:* Del 23 de junio al 3 de septiembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Los señalados en el Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

- Por la duración del contrato: 800,00 €.

5. Garantías exigidas:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14 horas.
- b) *Modalidad de presentación:* Las establecidas en el Pliego.
- c) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña. Plaza del Ayuntamiento 2. C.P. 40355 Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia).
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

**8. Apertura de ofertas:**

a) *Descripción:* Por la Mesa de Contratación. Esta fecha concreta se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

b) *Dirección:* Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña.

9. Gastos de publicidad:

Los anuncios que resulten obligatorios según la legislación vigente serán a cargo del adjudicatario.

En Fuentesauco de Fuentidueña, a 3 de mayo de 2017.— La Alcaldesa, María Gozalo Rodríguez.

6923

Ayuntamiento de Fuentepelayo**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO 2017**

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno, de fecha 16 de marzo de 2017, de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2017, al no haberse formulado reclamaciones durante el preceptivo trámite de información pública, se publica a continuación dicho Presupuesto resumido por capítulos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	440.150,00 €
2	Impuestos indirectos	18.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	364.980,00 €
4	Transferencias corrientes	247.800,00 €
5	Ingresos patrimoniales	50.400,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	20.500,00 €
	Total Presupuesto de Ingresos	1.141.830,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	459.730,00 €
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	562.390,00 €
3	Gastos financieros	2.510,00 €
4	Transferencias corrientes	18.000,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	79.000,00 €
9	Pasivos financieros	20.200,00 €
	Total Presupuesto de Gastos	1.141.830,00 €



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme se establece en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de las Bases del Régimen Local, se publica la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2017 que dicho Presupuesto incluye en los siguientes términos:

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL 2017

Personal laboral fijo (retribuciones)	137.030,00 €
Personal laboral temporal (retribuciones)	135.100,00 €
Cotizaciones a la Seguridad Social	93.000,00 €
Total Masa salarial	365.130,00 €

En Fuentepelayo, a 25 de abril de 2017.— El Alcalde, Daniel J. López Torrego.

6922

ANUNCIO

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publica en su integridad el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo en la sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2017:

SEXTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A PROPUESTA de la Alcaldía -que justifica en haber dejado de percibir retribuciones por el desempeño de esta función por ser incompatible con su jubilación, con el consiguiente ahorro para el Presupuesto-, y conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que prevé la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.-

MODIFICAR las cuantías de las asistencias a la Junta de Gobierno Local de los miembros integrantes de este órgano, establecidas por el Pleno en la sesión organizativa de fecha 20/06/2015, fijándolas a partir de ahora en la cantidad de trescientos euros (300,00 €) para cada miembro asistente.

Segunda.-

PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que mediante el presente se hace público para general conocimiento.

En Fuentepelayo, a 25 de abril de 2017.— El Alcalde, Daniel J. López Torrego.



7025

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes:	
Capítulo 1	Impuestos directos.	45.000
Capítulo 2	Impuestos indirectos.	6.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos.	20.000
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	42.000
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales.	40.000
	Total.	153.000
	Operaciones de capital:	
Capítulo 6	Enajenación de inversiones.	—,—
Capítulo 7	Transferencias de capital.	11.100
Capítulo 8	Activos financieros.	—,—
Capítulo 9	Pasivos financieros.	—,—
	Total.	11.100
	Total ingresos.	164.100

GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes:	
Capítulo 1	Remuneración de personal.	45.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes.	66.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros.	1.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	2.100,00
	Total.	114.100,00
	Operaciones de capital:	
Capítulo 6	Inversiones reales.	50.000
Capítulo 7	Transferencias de capital.	—,—
Capítulo 8	Activos financieros.	—,—
Capítulo 9	Pasivos financieros.	—,—
	Total.	50.000
	Total gastos.	164.100

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención:

1 plaza. Agrupación para su sostenimiento en común con los Ayuntamientos de San Cristóbal de Cuéllar y Mata de Cuéllar.

**Personal Laboral:**

- *Denominación del puesto:*

1.- Alguacil

1.- Persona de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto cabe interponer, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alternativa-mente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses.

En Fresneda de Cuéllar, a 2 de mayo de 2017.— El Alcalde, Gregorio Sastre Pinilla.

6921

Ayuntamiento de Languilla*ANUNCIO*

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Languilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regu-ladora de las Bases del Régimen Local, y en el 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Languilla, a 19 de abril de 2017.— El Alcalde-Presidente, Oscar Ramírez García.

6928

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Recogida de Resíduos. de Languilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regula-dora de las Bases del Régimen Local, y en el 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Languilla, a 24 de abril de 2017.— El Alcalde-Presidente, Oscar Ramírez García.



6926

ANUNCIO

Solicitada por el Ayuntamiento de Languilla de licencia ambiental, autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de barbacoas en la finca ubicada en el rincón del Soto, calificada como suelo rústico estimando que ésta es la mejor ubicación para el mismo ya que es un área de recreo utilizada para este fin desde tiempo inmemorial, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.languilla.es

En Languilla, a 10 de abril de 2017.— El Alcalde-Presidente, Oscar Ramírez García.

6893

Ayuntamiento de Moral de Hornuez***ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado en el B.O.P. n.º 9 de fecha 20-1-2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21-12-2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en ANEXO adjunto, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO**ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE HORNUEZ, (SEGOVIA)****CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Moral de Hornuez y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

**CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN****Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**Artículo 4. Sede electrónica.**

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://moraldehornuez.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u



operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Moral de Hornuez hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.



El Ayuntamiento de Moral de Hornuez garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento de Moral de Hornuez publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento de Moral de Hornuez publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento de Moral de Hornuez, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.**

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Moral de Hornuez y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento de Moral de Hornuez dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento de Moral de Hornuez cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://moraldehornuez.sedelectronica.es>

**Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.



Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día uno de enero del año dos mil diecisiete.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día uno de enero del año dos mil diecisiete.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento de Moral de Hornuez garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento de Moral de Hornuez, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio



de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21-12-2016, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Moral de Hornuez, a 5 de abril del 2017.— El Alcalde, Clemente del Cura González.

6978

Ayuntamiento de Ribota*ANUNCIO*

Informada por la Comisión Especial de cuentas, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ribota, a 12 de marzo de 2017.— El Alcalde, Javier Fernández Fernández.

7094

Mancomunidad de Pinares*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aguilafuente, a 28 de abril de 2017.— El Presidente, Jesús Ballesteros Massó.